CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 06 de 2018.-

Doctor
Carlos Hernan Rodríguez Naranjo
Presidente
Concejo Municipal
Santiago de Cali

Cordial saludo:

Cumpliendo las disposiciones legales en los artículos 151,152,153,155,156, 159 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, me permito remitirle el informe de ponencia favorable para segundo Debate del proyecto de Acuerdo No 085 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Atentamente,

RICHARD RIVERA CAMPO
Concejal Ponente

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 085**. "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

H.C. RICHARD RIVERA CAMPO
Concejal Ponente

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No 085 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de acuerdo con lo establecido en el Articulo 155 de la Resolución 21.2.22.583 de Septiembre 30 de 2013. Por medio del Cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal, esta ponencia se rinde en cumplimiento de los siguientes requisitos

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La Administración del Municipio de Santiago de Cali, en cabeza del Sr. Alcalde **MAURICE ARMITAGE CADAVID,** presentó a consideración de esta Corporación, el proyecto de acuerdo No. 085 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Para fortalecer el tejido social, e incrementar la participación y empoderamiento comunitario en los territorios más vulnerables de Cali.

El Señor Presidente de la Corporación, Dr. CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, Mediante resolución No.21.2.22-454 de fecha 22 de Octubre 2018, fui designado como ponente del mencionado proyecto.

El proyecto de acuerdo No. 085, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue incorporado en el Orden del Día de la sesión de la Comisión de Presupuesto para el día 23 de Octubre de 2018 a las 10:30 am.

El Miércoles 24 de Octubre de 2018, en la comisión de presupuesto, se dio apertura y estudio, al proyecto de acuerdo N° 085 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Contando con la presencia del Concejal Ponente **RICHARD RIVERA CAMPO**, los Concejales de la comisión de Presupuesto Alexandra Hernández Cedeño (Presidente), Audry María Toro Echavarría (Vicepresidente), Henry Peláez Cifuentes, Oscar Javier Ortiz Cuellar y Fernando Alberto Tamayo Ovalle miembros de la Comisión y de la administración Municipal, La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, Patricia Hernández Guzmán, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Elena Londoño Gomez, El Director del Departamento de Administrativo de la Gestión Jurídica, Nayib Yaber Encizo, La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente Claudia María Buitrago Restrepo y Delegados de la Personería y Contraloría Municipal.

El Viernes 26 de Octubre de 2018, en la comisión de presupuesto, se continua estudio, al proyecto de acuerdo N° 085 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE**

PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Contando con la presencia del Concejal Ponente **RICHARD RIVERA CAMPO**, los concejales de la comisión de presupuesto Alexandra Hernández Cedeño (Presidente), Audry María Toro Echavarría (Vicepresidente), Oscar Javier Ortiz Cuellar, Fernando Alberto Tamayo Ovalle y Juan Pablo Rojas Suarez y de la administración Municipal, La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, Patricia Hernández Guzmán, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Elena Londoño Gomez, El Director del Departamento de Administrativo de la Gestión Jurídica, Nayib Yaber Encizo, La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente Claudia María Buitrago Restrepo y Delegados de la Personería y Contraloría Municipal.

El Lunes 29 de Octubre de 2018, en la comisión de presupuesto, se continua estudio, al proyecto de acuerdo N° 085 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Contando con la presencia del Concejal Ponente **RICHARD RIVERA CAMPO**, los concejales de la comisión de presupuesto Alexandra Hernández Cedeño (Presidente), Audry María Toro Echavarría (Vicepresidente), Henry Peláez Cifuentes, Oscar Javier Ortiz Cuellar, Fernando Alberto Tamayo Ovalle y Juan Pablo Rojas Suarez y de la administración Municipal, , La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, Patricia Hernández Guzmán, La Directora del Departamento Administrativo de Planeación Elena Londoño Gomez, El Director del Departamento de Administrativo de la Gestión Jurídica, Nayib Yaber Encizo, La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente Claudia María Buitrago Restrepo y Delegados de la Personería y Contraloría Municipal; Así mismo la Concejal María Grace Figueroa engrandeció el debate con sus aportes.

El Miércoles 31 de Octubre de 2018, se da trámite a la participación ciudadana, con los señores: Jair Llanos Jiménez con cedula No 14.935.094, el Señor Marco Eliecer Álvarez con Cedula No 6.217.780, y la Señora Gloria Tuquerres Gomez con Cedula No 25.296.573, quienes aportaron con sus intervenciones a valorar el proyecto como una inversión social del proyecto de acuerdo N° 085 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El dia Miércoles 31 de Octubre se aprobó el cierre de estudio del proyecto de acuerdo N° 085 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. y la presidenta de la comisión me fijo como fecha el dos (2) de Noviembre para rendir ponencia en primer Debate

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 – ASPECTO GENERAL

A continuación, se relacionan los proyectos que requieren la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Cali Progresa Contigo":

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo"			
Eje	**Componente**	**Programa**	**Indicador de Producto**
2. Cali Amable y Sostenible	2.3. Viviendo mejor y disfrutando más a Cali.	2.3.2. Espacios Públicos más verdes e incluyentes	42030020005 - Parques emblemáticos urbanos mayores a 20.000 metros, adecuados.
			42030020014 - Zonas blandas de separadores viales, parques y zonas verdes recuperadas ambiental y paisajísticamente con empoderamiento ciudadano a través de intervenciones recreativas y de estrategias artísticas y lúdicas.

De acuerdo con lo anterior, y el plan de desarrollo que adelanta actualmente el Municipio de Santiago de Cali para el periodo 2016-2019, el valor de las actividades de los proyectos que se pretenden adelantar con recursos comprometidos de vigencias futuras ordinarias son los siguientes:

Proyectos	Valor actividades (Año 2018 + 2019)	Valor actividades vigencia futura año 2019	Total valor vigencias futuras ordinarias
Recuperación arquitectónica y paisajística de parques emblemáticos de Santiago de Cali	$ 575.000.000	$ 488.750.000	$2.571.578.798
Adecuación ambiental y paisajística de separadores viales, parques y zonas verdes en Santiago de Cali	$2.450.386.821	2.082.828.798	

3 – NECESIDAD DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS

3.1. Adecuación ambiental y paisajística de separadores viales, parques y zonas verdes en Santiago de Cali

En el plan de desarrollo 2016-2019 “Cali Progresa Contigo” se priorizaron para intervención 90 barrios ubicados en 18 comunas de la zona urbana de Cali y los 15 corregimientos de la zona rural, dentro de los cuales se encuentran la COMUNA 13 y COMUNA 14.

Los proyectos diseñados en estos territorios, buscan focalizar, articular y sincronizar las intervenciones sociales públicas y privadas en territorios específicos. Avanzar el desarrollo humano, fortalecer el tejido social e incrementar la participación y empoderamiento comunitario en los territorios más vulnerables de Cali. Para logarlo se utilizó una metodología de intervención que focaliza, articula y sincroniza inversiones públicas y privadas, aumentando así el impacto social.

Los proyectos en los Barrios Poblado II y Los Naranjos se priorizaron de acuerdo con un análisis de indicadores de vulnerabilidad relacionados con varios factores sociales, económicos y epidemiológicos. Adicionalmente, el equipo TIO realizó visitas a terreno para verificar las dinámicas y condiciones sociales de los barrios. Los factores que se tuvieron en cuenta en el análisis de priorización fueron: Altos índices de homicidios, mortalidad infantil, desnutrición infantil, deserción escolar, alto porcentaje de personas con aseguramiento en el régimen subsidiado, bajos índices de cubrimiento de equipamiento deportivo, cultural, educativo y ambiental, altos índices de desempleo, alto número de personas víctimas del conflicto armado, alto número de personas en proceso de reintegración.

Estos sectores carecen de espacios de recreación, zonas verdes y tienen deficiencias de infraestructura, entre otras. Lo que se hace es concentrar y articular las inversiones de la Administración en esas zonas para hacerlas más eficientes.

Parte de los efectos positivos de estas intervenciones serían el mejoramiento claro del entorno, con lo que no solo se contribuye a la seguridad y la recreación sino a que las familias puedan disfrutar de lo que la ciudad les ofrece. En general se está hablando de mejorar la calidad de vida de la gente. Se procura recuperar la confianza de las comunidades en cuanto a que la administración pública se pone a su servicio, interpreta sus necesidades y da respuesta.

Estos proyectos establecen un primer paso en las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo de la ciudad, así como invitar a la población a empoderarse de estos espacios en una dinámica de uso mediante actividades lúdicas que combinen el ambiente, la diversión y entretenimiento.

3.2. Recuperación arquitectónica y paisajística de parques emblemáticos de Santiago de Cali

El objeto del proyecto es el Mejoramiento Integral, revitalización e integración como Parque Urbano Emblemático de Cali del Parque Mirador de Belalcazar; respetando, valorando y potenciando su gran valor Patrimonial, Ambiental y Paisajístico como Bien de Interés Cultural Municipal BICM, que forma parte del conjunto de Elementos Emblemáticos que integran La Iglesia de San Antonio (BICM), el Parque de la Colina de San Antonio (BICM), la Planta del Acueducto (BICM), el Parque del Acueducto (BICM), y la zona verde contigua del Barrio Arboledas donde se localiza el CAI de la Policía.

Se construyó un modelo de gestión de recuperación de espacios que fuese general. Se busca que se logre enviar un mensaje claro que la ciudad es de todos y todos tenemos derecho a disfrutarla, pero también donde los ciudadanos debemos entender que la Alcaldía hace una parte y la otra parte deben hacerla las comunidades que habitan y transitan por el territorio.

Teniendo en cuenta la importancia ecosistémica que tiene esta área, se busca garantizar la implantación de asociaciones vegetales con especies nativas de talla alta, media y/o baja asociadas a la zona de vida de Bosque Seco Tropical.

Así mismo, con el ánimo de responder a la estrategia de sostenibilidad de la biodiversidad se consideró el uso de especies en vía de extinción, teniendo en cuenta el respectivo análisis biofísico del sitio y la imagen apropiada del mismo.

Dentro del proyecto se consideró la siembra de ciertas especies, teniendo en cuenta que la arborización presente es longeva y se debe preparar la sucesión vegetal de las mismas con el fin que haya sustento en el futuro tanto de hábitat como de alimento para la fauna.

Finalmente, estas especies son más que doble propósito, constituyen barreras corta fuegos haciéndolas altamente apropiadas a las condiciones durante la sequía y ayudan a generar microclimas y a la composición sensible de espacios.

El proyecto determinado para este parque y referente arquitectónico, pretende mejorar el entorno social, ambiental y cultural, con miras a potenciar los usos del área; uso de reserva ambiental y arbórea para potenciar la vida y los recursos naturales presentes; uso de conectividad para la población circundante y turística, y uso social para el aprovechamiento de área de esparcimiento y diversión.

De conformidad con los motivos expuestos anteriormente, las vigencias futuras ordinarias solicitadas por el DAGMA son las siguientes:

- **Adecuación ambiental y paisajística de separadores viales, parques y zonas verdes en Santiago de Cali:**

  - Descripción: Adecuación ambiental y paisajística de separadores viales, parques y zonas verdes en Santiago de Cali – Barrios El Poblado de la comuna 13 y Naranjos de la comuna 14.

- FICHA EBI: BP-26000131.
- Vigencias futuras:
2018: $ 86.250.000.
2019: $ 488.750.000

- Total Vigencias Futuras Ordinarias: $ 488.750.000

Antecedentes y Justificación.

El Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali Progresa Contigo”, adoptado mediante el Acuerdo 0396 de 2016, en su Capítulo 4º, artículo 7º contiene el Eje 2 “Cali amable y sostenible”, que, en concordancia con el Modelo de Ordenamiento Territorial del POT, Acuerdo 0373 de 2014, busca posicionar la oferta ambiental como la base del ordenamiento, lo que implica ejercer acciones en materia de gestión del riesgo, movilidad, servicios públicos y espacio público en pos de un territorio más amable con el medio ambiente y sus habitantes.

En ese sentido y con miras a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable y desfavorecida establece el enfoque de “Entornos para la vida”, desde el cual coordina y articula a las diferentes dependencias de la Alcaldía, planteando intervenciones integrales en el territorio, las cuales tienen como una de sus fortalezas la participación ciudadana como mecanismo de planificación que da respuesta a las necesidades de la comunidad.

La apuesta en materia de espacio público es mejorar su calidad, a partir de la articulación de los diferentes actores que participan en su construcción, planteando la adecuación, dotación y control de estos espacios.

Plantea el mejoramiento de las condiciones y servicios a la comunidad que prestan los equipamientos, priorizando aquellos que son vitales para el buen desarrollo de la persona, como lo son los relativos a salud, educación, recreación y deporte, cultura y bienestar, promoviendo su localización en aquellas zonas

donde se concentra la población desfavorecida, como una apuesta de equidad y desarrollo social.

En este sentido, el Componente 2.3. “Viviendo mejor y disfrutando más a Cali” se desarrolla con el objeto de generar e implementar herramientas para la integración de acciones de mejoramiento integral del hábitat en la construcción de entornos saludables, sostenibles, seguros, cívicos, incluyentes y generadores de oportunidades en Entornos de Vida Cotidiana, entre estos los espacios públicos de la ciudad, que acorde el Programa 2.3.2. “Espacios públicos más verdes e incluyentes” deben ser de calidad y accequibles para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos, a través de estrategias de recuperación ambiental y paisajística de parques, zonas verdes, separadores viales, considerándose las zonas verdes como uno de los principales factores de calidad de vida en las ciudades.

Este programa se plantea como una de sus metas recuperar ambiental y paisajísticamente 413 zonas blandas de separadores viales, parques y zonas verdes, con empoderamiento ciudadano, a través de intervenciones recreativas y de estrategias artísticas y lúdicas.

- **Recuperación arquitectónica y paisajística de parques emblemáticos de Santiago de Cali:**

  - Descripción: Recuperación arquitectónica y paisajística de parques emblemáticos de Santiago de Cali – Parque Sebastián de Belalcazar.

  - FICHA EBI: BP-26000331.
  - Vigencias futuras:
  2018: $ 367.558.023
  2019: $ 2.082.828.798

  -Total Vigencias Futuras Ordinarias: $ 2.082.828.798

Antecedentes y justificación.

El Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali Progresa Contigo”, adoptado mediante el Acuerdo 0396 de 2016, en su Capítulo 4º, artículo 7º contiene el Eje 2 “Cali amable y sostenible”, que, en concordancia con el Modelo de Ordenamiento Territorial del POT, Acuerdo 0373 de 2014, busca posicionar la oferta ambiental como la base del ordenamiento, lo que implica ejercer acciones en materia de gestión del riesgo, movilidad, servicios públicos y espacio público en pos de un Municipio más amable con el medio ambiente y sus habitantes.

Esta zona verde de acuerdo a lo señalado en el POT –Acuerdo 373 de 2014, artículo 21, hace parte de la Unidad de Planificación Urbana –UPU 8, instrumento que definió el rol general de esta UPU.

Teniendo en cuenta que el Mirador de Belalcazar es una altura de valor paisajístico, el POT establece su funcionalidad en el Artículo 81, indicado que estos son aquellos elementos del paisaje territorial que se constituyen en hitos y cuya preservación es fundamental para contribuir a mantener la imagen del municipio y la calidad de vida en concordancia con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente.

El artículo 82 estipula algunas condiciones para su tratamiento, determinando condicionantes de uso de las Alturas de Valor Paisajístico y Ambiental, así: “Son condiciones para el uso y manejo de las alturas de valor paisajístico y ambiental, las siguientes:

1. Usos principales: conservación y restauración de los ecosistemas. Se deberá propender por el enriquecimiento de la vegetación mediante la utilización de especies nativas (arbóreas, arbustivas y herbáceas) que cumplan la función de retención, estabilización y protección de suelos, resistentes a incendios forestales y que cumplan la función de barrera corta fuegos.
2. Usos condicionados: Turismo de bajo impacto y actividades de conocimiento y disfrute, para lo cual se deberá consolidar la función de estos elementos naturales

como miradores por medio de intervenciones de bajo impacto, como senderos y amoblamiento básico (baterías sanitarias, puntos de venta autorizados, información turística y ambiental) que no alteren sus características ecológicas especiales y que permitan su uso como espacios de descanso y de estadía temporal que propicien la relación visual hacia la ciudad y el entorno.
3. Usos prohibidos: actividades agropecuarias, extractivas, desarrollo de vivienda e industria, y todos los usos no contemplados explícitamente en los principales y condicionados."

De conformidad con el POT, Artículo 123, el espacio público del Mirador de Belalcazar es un Espacio Público de Interés Cultural en la categoría denominada Parques o zonas verdes a gran escala, con valor histórico, cultural, paisajístico y ecológico. Estos son espacios propicios para la lúdica, el esparcimiento y la recreación pasiva, que aportan a la regulación microclimática, la diversidad biológica representativa del municipio y calidad ambiental en general.

La UPU 8 fue reglamentada mediante el Acuerdo 0433 de 2017 "Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali".

Este programa se plantea como una de sus metas recuperar ambiental y paisajísticamente 2 parques emblemáticos urbanos mayores a 20.000 metros, adecuados.

En el siguiente cuadro se establece la relación detallada de los proyectos a ejecutar mediante vigencias futuras ordinarias:

BP	Proyectos	Descripción	Fondo	Total Proyecto	Valor 15% Año 2018	Vigencia Futura año 2019
BP-26000131	ADECUACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES	Efectuar intervenciones para la recuperación ambiental, arquitectónica, urbano y paisajística de los	1. Sanea miento fiscal 0-1201.	$ 575.000.000	$ 73.312.500	$ 488.750.000

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

	VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES EN SANTIAGO DE CALI	parques en las 22 comunas de Santiago de Cali, mediante la adecuación de senderos, zonas verdes, siembras de especies vegetales adecuadas, adecuaciones de obra civil que garanticen el acceso a población discapacitada, espacios de recreación activa, pasiva y educativa				
BP-26000331	RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y PAISAJÍSTICA DE PARQUES EMBLEMÁTICOS DE SANTIAGO DE CALI	Adecuar al menos dos parques emblemáticos de la ciudad con más de 20.000 metros cuadrados, los cuales, por su área, son de importancia ambiental y son incluidos en la Estructura Ecológica Principal - EEP, catalogados como espacio público de escala regional. Por ello, se desarrolla esta primera adecuación en uno de los sectores más emblemáticos de la ciudad, con atributos turísticos, paisajísticos y patrimoniales a conservar y consolidar. De esta manera, se busca con esta iniciativa realizar un proyecto de gran escala que genere opinión de ciudad, que vincule la participación de la comunidad, la academia y sectores de opinión para obtener un proceso abierto que satisfaga las diferentes necesidades de la comunidad propia y visitante	Fondo Espacio Público 4-1278	$2.450.386.821	$ 312.424.320	$ 2.082.828.798

4 – FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

4.1. Fundamentos Constitucionales:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los entes territoriales, en especial, se encuentran consagrados en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de 1991:

> **"ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: (…)
> 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."
>
> **"ARTICULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.".
>
> **"ARTICULO 353.** Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

4.2. Fundamentos Legales:

-Lo relacionado a la facultad para autorizar el compromiso de presupuestos de Vigencias Futuras ordinarias, así como los requisitos para que se hagan efectivas, se encuentran contempladas en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

> "ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a). El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo lo de esta ley;

b). Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.”.

- Respecto a las atribuciones que tiene el Concejo para autorizar al Señor alcalde para contratar vigencias futuras, es pertinente mencionar lo establecido en el

Parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica **el artículo 32 de la Ley 136 de 1994:**

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(…)

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

4.3. Normas locales:

En Santiago de Cali fue actualizado el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo 17 de 1996) mediante el **Acuerdo 0438 de 2018** "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO 113. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS. Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra

o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTICULO 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a). Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.

b). Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en a que éstas sean autorizadas.

c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.

d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura

aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos las compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es).

Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la (s) vigencia (s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.

PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras par el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO 4: Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del periodo de gobierno del Alcalde, excepto para:

a). Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación.

b). La última doceava del Sistema General de Participaciones.

c). Cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de Asociación público Privada del municipio de Santiago de Cali y/o de sus entidades descentralizadas, estas podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración de proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en este artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante el Departamento Administrativo de Hacienda.
(Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 23, Ley 179 de 1994, art. 9, Ley 819 de 2003, art. 12).

ARTICULO 115. INICIO DE EJECUCION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización de las vigencias futuras ordinarias requerirá que los compromisos que de estas se deriven, queden perfeccionados en la vigencia fiscal en que se soliciten y se comience con su ejecución (Concordancia: Ley 819 de 2003, art. 12, Decreto 568 de 1996).

4.4. Marco jurisprudencial:

- Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...".

- Sentencia C- 023 de 1996:

"(..) Artículo 9°: Por qué es exequible.
Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexequible la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en /a Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía.".

- Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre 2003.

Ponente; AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones —o los correspondientes actos administrativos locales con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al

Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...".

- Sentencia 1350 Consejo de Estado, de agosto 12 de 2014, ponente: Enrique Gil Botero.

"La Ley 819 de 2003, que modificó las disposiciones de la Ley 179 de 1994incorporadas al Decreto 111 de 1996-, mantuvo la distinción entre vigencias presentes y futuras, pero introdujo una nueva: vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales. El articulo 10 precisó que el Consejo Superior de Política Fiscal podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de las vigencias futuras siempre que: i) la ejecución inicie en la vigencia en curso, ii) su objeto se adelante en cada una de ellas, y se verifiquen estos otros requisitos: iii) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003; iv) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas-vigencia presente-; y) cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. (...) La norma también advirtió, como gran novedad del manejo presupuestal-con la finalidad de proteger los recursos de los administradores públicos futuros-, que en las entidades territoriales no es posible autorizar compromisos con cargo a vigencias futuras que excedan el respectivo período de gobierno. Pero a continuación estableció una excepción, para los proyectos que involucren gastos de inversión que sean declarados de importancia estratégica por el mismo órgano".

"Es inocultable la conexión material que existe entre el régimen de contratación estatal y el régimen presupuestal; la relación es tan fuerte que ha sido una constante en los estatutos de contratación que ha tenido el país. Por ende, su regulación no ha sido del resorte exclusivo de la ley de presupuesto, porque todas las leyes de contratación pública han regulado parcialmente el tema. Parte de la importancia consiste en que a través de los contratos se ejecuta la mayor parte del presupuesto público, representando otra suma importante el pago de la deuda pública-que se adquiere por medio

de contratos de crédito-y los gastos de funcionamiento incluye salarios y prestaciones sociales-. Esta simple proporción refleja la importancia que tiene el presupuesto para la contratación estatal y, a la inversa, la contratación estatal para el presupuesto. No obstante reconocerse esta realidad jurídico-administrativa, la relación entre estos grandes regímenes del derecho administrativo-contratación y presupuesto no siempre es pacífica, aunque si necesaria, toda vez que en muchos casos entran en conflicto-y muy serios-, porque uno exige para su perfecta funcionalidad posibilidades de acción que al otro le dificultan la suya. Por ejemplo, el manejo anualizado del presupuesto es un gran sistema de administración de los ingresos y los egresos, pero en la contratación el año calendario no está asociado a la ejecución normal de las obras, a la entrega de bienes o a la prestación de servicios. En este sencillo ejemplo se advierte una tensión entre el sistema presupuestal y el sistema contractual, de allí que el legislador, en su labor de configuración del ordenamiento jurídico, tiene el deber de construir cada uno con el mayor refinamiento y precisión posible, para que ambos cumplan la finalidad de interés general que les corresponde proteger No obstante, si no es posible armonizarlos, no cabe duda que la ley sacrificará, en mucho o en poco, las pretensiones de eficiencia total de un sistema en detrimento del otro, privilegiando la lógica de funcionamiento de alguno. Esto produce, en principio, un resentimiento en el método de proceder del sistema jurídico afectado, pero mientras no sea inconstitucional le corresponde asumir la carga de subordinarse a la razón de su contradictor".

Fue así que teniéndose en cuenta la regulación legal, fueron recogidos los requisitos legales para la constitución de vigencias futuras en Santiago de Cali en el Acuerdo 0438 de 2018. De esta forma, se relaciona a continuación el cumplimiento de los requisitos que la normativa señala.

Requisitos para la autorización de constituir vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo de Santiago de Cali:

1. Aprobación del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS. (Art. 113 EOP).

El COMFIS otorgó viabilidad mediante Acta de 29 de septiembre de 2018.

2. Monto máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones. (Lit. A, Art. 114 EOP).
Este requisito es acreditado por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante el certificado de viabilidad financiera. (Anexarlo cuando se tenga).

3. Apropiación mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiaciones del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. (Lit. B Art. 114 EOP).
Este requisito es acreditado por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante el certificado de viabilidad financiera.

4. Concepto previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional o departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sea el caso. (Lit. C Art. 114 EOP).

El presente proyecto no corresponde a inversión nacional o departamental.

5. Plazo máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplan la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. (Lit. D Art. 114 EOP).

La presente vigencia futura, no excede el periodo de gobierno actual. Además, el plazo de ejecución de la vigencia futura solicitada es igual al plazo de ejecución del proyecto.

6. Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados en una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si

sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003. (Lit. E Art. 114 EOP).

Los proyectos objeto de la vigencia futura solicitada está consignado en el plan de desarrollo 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" en el Eje 2 "Cali amable y sostenible", Componente 2.3. "Viviendo mejor y disfrutando más a Cali" y el Programa 2.3.2. "Espacios públicos más verdes e incluyentes"; y se encuentra registrado dentro del banco de proyecto de inversión de la siguiente forma:

PROYECTO	BP
Adecuación ambiental y paisajística de separadores viales, parques y zonas verdes en Santiago de Cali	BP-26000131
Recuperación arquitectónica y paisajística de parques emblemáticos de Santiago de Cali	BP-26000331

7. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. (Parg. 1 Art. 114 EOP).

El plazo de ejecución de la vigencia futura solicitada es igual al plazo de ejecución del proyecto.

8. Está prohibida la aprobación de vigencias futuras en el último año de gobierno. (Parágrafo 4 Art. 114 EOP).

La vigencia futura requerida, no se está solicitando en el último año de gobierno.

4.5 – CONCORDANCIA DE LOS PROYECTOS CON EL PLAN DE DESARROLLO (ACUERDO 396 DE 2016).

Los proyectos de infraestructura inmersos en las vigencias futuras ordinarias y excepcionales solicitadas, se encuentran dentro del plan de desarrollo 2016-2019 "Cali progresa contigo" de la siguiente forma:

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo"			
Eje	**Componente**	**Programa**	**Indicador de Producto**
2. Cali Amable y Sostenible	2.3. Viviendo mejor y disfrutando más a Cali.	2.3.2. Espacios Públicos más verdes e incluyentes	42030020005 - Parques emblemáticos urbanos mayores a 20.000 metros, adecuados.
			42030020014 - Zonas blandas de separadores viales, parques y zonas verdes recuperadas ambiental y paisajísticamente con empoderamiento ciudadano a través de intervenciones recreativas y de estrategias artísticas y lúdicas.

5 – IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA.

"El proyecto de acuerdo no consagra gastos adicionales que afecten las proyecciones del Plan financiero; conforme lo señala el literal b, del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, y que se cumplen con los indicadores de la Ley 358 de 1997 de solvencia y sostenibilidad, modificada por la Ley 795 de 2003".

6 – INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA

El día Lunes 29 de Octubre se le dio apertura al libro y se informa de la participación ciudadana en la página web del Concejo Municipal

www.concejodecali.gov.co del proyecto de acuerdo N° 085**, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y se fijó para la fecha el día 31 de Octubre, en donde se escribieron las siguientes personas:

NOMBRE	No. CEDULA	TELEFONO	ENTIDAD
JAIR LLANOS JIMENEZ	14.935.094	3117905159	VEEEDOR
MARCO ELIECER ALVAREZ	6.217.780	3207063569	JAC
GLORIA TUQUERRES GOMEZ	25.296.573	3228320426	SIGAC

La convocatoria a la comunidad se hizo a través del portal oficial del Concejo de Santiago de Cali y por comunicado de prensa, publicado el día 29 de Octubre de 2018.· Tres (3) personas hicieron inscripción oficial, asistiendo ciudadanos a saber: Jair Llanos Jiménez, Marco Eliecer Álvarez y Gloria Tuquerres, quienes respaldaron la iniciativa por tratarse de un proyecto de acuerdo que está enfocado al servicio Publico

7 – INFORME DE MODIFICACIONES

Ajustar el cuadro de información donde se relaciona en detalle los proyectos a ejecutar mediante vigencias futuras ordinarias en relación al valor porcentual del 15%, para el BP 26000131 ADECUACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES PARQUES Y ZONAS VERDES EN SANTIAGO DE CALI por valor de $73.312.500 y para el BP 26000331 RECUPERACION

ARQUITECTONICA PAISAJISTICA DE PARQUES EMBLEMATICOS DE SANTIAGO DE CALI por valor de $312.424.320; quedando así:

BP	Proyectos	Descripción	Fondo	Total Proyecto	Valor 15% Año 2018	Vigencia Futura año 2019
BP-26000131	ADECUACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES EN SANTIAGO DE CALI	Efectuar intervenciones para la recuperación ambiental, arquitectónica, urbano y paisajística de los parques en las 22 comunas de Santiago de Cali, mediante la adecuación de senderos, zonas verdes, siembras de especies vegetales adecuadas, adecuaciones de obra civil que garanticen el acceso a población discapacitada, espacios de recreación activa, pasiva y educativa	1. Saneamiento fiscal 0-1201.	$ 575.000.000	$ 73.312.500	$ 488.750.000
BP-26000331	RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y PAISAJÍSTICA DE PARQUES EMBLEMÁTICOS DE SANTIAGO DE CALI	Adecuar al menos dos parques emblemáticos de la ciudad con más de 20.000 metros cuadrados, los cuales, por su área, son de importancia ambiental y son incluidos en la Estructura Ecológica Principal - EEP, catalogados como espacio público de escala regional. Por ello, se desarrolla esta primera adecuación en uno de los sectores más emblemáticos de la ciudad, con atributos turísticos, paisajísticos y patrimoniales a conservar y consolidar. De esta manera, se busca con esta iniciativa realizar un proyecto de gran escala que genere	Fondo Espacio Público 4-1278	$2.450.386.821	$ 312.424.320	$ 2.082.828.798

		opinión de ciudad, que vincule la participación de la comunidad, la academia y sectores de opinión para obtener un proceso abierto que satisfaga las diferentes necesidades de la comunidad propia y visitante				

8– CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La Alcaldía de Santiago de Cali requiere celebrar contratos que superan la anualidad para el cumplimiento de las obligaciones en la siguiente vigencia, por lo cual se requiere la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, además presenta un componente muy importante, que es la participación social y comunitaria en los procesos de recuperación y apropiación del espacio público con enfoque medio ambiental. En muchas de estas áreas la gente no ha participado nunca en procesos de desarrollo

Estos Proyectos le permitirán a la Administración Central acciones encaminadas a la prevención y corrección de posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo de la ciudad, así como armonizar con una población que lo necesita en ambientes más sanos divertidos y de entretenimiento; Se hace entonces necesario dar trámite favorable a este proyecto de acuerdo, porque es conveniente para el Municipio, toda vez que le permite a la administración Central conseguir el objetivo de ejecutar proyectos que apuntan al cumplimiento de indicadores del Plan de Desarrollo Municipal.

Esto le permitirá al DAGMA, implementar sus objetivos misionales con mayor efectividad.

Atentamente,

RICHARD RIVERA CAMPO
Concejal Ponente

9. PROPOSICIÓN.

En cumplimiento de la Resolución 21.2.22.583 de Septiembre 30 de 2013, por lo cual se expide el Reglamento de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, rindo informe de ponencia para SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo N° 085**, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** por lo anteriormente expuesto **PROPONGO** a la Plenaria de la Corporación dar **SEGUNDO DEBATE** a este Proyecto de Acuerdo

Atentamente,

RICHARD RIVERA CAMPO
Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No 085 de 2018

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 0438 de 2018,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir unas vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la Vigencia 2019 para la ejecución del proyecto denominado “Adecuación ambiental y paisajística de separadores viales, parques y zonas verdes en Santiago de Cali” con BP 26000131, como se relaciona a continuación:

BP	Proyecto	Total Proyecto	Valor 15% Año 2018	Vigencia Futura año 2019
BP-26000131	Adecuación ambiental y paisajística de separadores viales, parques y zonas verdes en Santiago de Cali	$ 575.000.000	$ 73.312.500	$ 488.750.000

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir unas vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la Vigencia 2019 para la ejecución del proyecto denominado “Recuperación arquitectónica y paisajística de parques emblemáticos de Santiago de Cali” con BP 26000331, como se relaciona a continuación:

BP	Proyecto	Total Proyecto	Valor 15% Año 2018	Vigencia Futura año 2019
BP-26000331	Recuperación arquitectónica y paisajística de parques emblemáticos de Santiago de Cali	$ 2.450.386.821	$ 312.424.320	$ 2.082.828.798

ARTÍCULO TERCERO. El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los _____días del mes de _____ de 2018.

EL PRESIDENTE:

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA